



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**Incidente de Desacato dentro de la Acción de Tutela N°
11001400302420230033600**

Incidentante: Vilma Esperanza Gómez Jiménez.

Incidentada: Harold Augusto Montoya representante legal del Conjunto Residencial Alandra y/o quien haga sus veces y Consejo de Administración del Conjunto Residencial Alandra.

Ref. Cierra incidente de desacato.

Revisada la actuación a efectos de definir si es del caso continuar con el incidente de desacato propuesto por Vilma Esperanza Gómez Jiménez, ante el incumplimiento de la sentencia de tutela emitida por este Despacho el 17 de abril de 2023, se advierte que la prenombrada guardó silencio al requerimiento efectuado por auto de 4 de marzo de este año, lo que sumado a la documental aportada por la convocada, da lugar a tener por cumplida la decisión de este Juzgado.

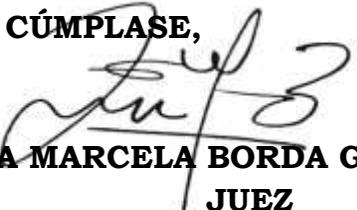
Así las cosas, se encuentran injustificados los motivos para continuar con el trámite incidental de que trata el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo anterior, la Juez Veinticuatro (24) Civil Municipal de esta ciudad, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la terminación del incidente de desacato, conforme a lo expuesto.
- 2.- Notifíquese la presente decisión a las partes por el medio más idóneo o expedito posible.
- 3.- En firme el presente proveído y cumplido con lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

LKSF